



Federación Colombiana de Bowling
Nit. 860.533.073-5

**RESOLUCIÓN No. 15/2025
(08 abril de 2025)**

Por medio de la cual se convoca al
“CAMPEONATO NACIONAL DE SEGUNDA FUERZA”

**EL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN COLEGIADO DE LA
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOWLING**

En uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que, dentro del calendario oficial del presente año está previsto el **“Campeonato Nacional de Segunda Fuerza”**, que se realizará en la ciudad de Medellín, organizado por la Federación Colombiana de Bowling, **con el apoyo logístico de la Liga Antioqueña de Bolo.**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Convocar a los organismos deportivos afiliados a la Fedecobol a participar en el **“Campeonato Nacional de Segunda Fuerza”**, que se realizará en la ciudad de Medellín “Bolera de la Unidad Deportiva de Belén”, organizado por la Federación Colombiana de Bowling, con el apoyo logístico de la Liga Antioqueña de Bolo, del veinticuatro (24) al veintinueve (29) de junio del presente año.

El Campeonato se desarrollará conforme a las normas señaladas en la Resolución No. 03 del veinticinco (25) de enero de dos mil veinticinco (2025) Reglamento de Competencias la cual se encuentra publicada en el sitio web de la Federación.

ARTÍCULO 2°. La fecha límite de inscripción numérica y nominal oficial será el **martes diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025) a las 18:00 horas**; el número de deportistas inscritos serán facturados por la Fedecobol a la respectiva liga el día siguiente al cierre de inscripción.

ARTÍCULO 3°. La inscripción oficial deberá ser remitida a fedecobol@hotmail.com en oficio membretado informando los nombres, apellidos de deportistas, FUN, y Categoría.

ARTÍCULO 4°. El valor de inscripción por deportista es de \$350.000 suma que deberá ser cancelada a la **FEDERACION COLOMBIANA DE BOWLING, Cuenta de ahorros No.188-66300-182 de Bancolombia, e-mail: fedecobol@hotmail.com** antes de la reunión técnica del evento.



Federación Colombiana de Bowling
Nit. 860.533.073-5

PARÁGRAFO 1: No se aceptan pagos parciales a título personal, la Liga recaudará el valor total de la delegación y cancelará a la FEDERACION. Si llegare a ocurrir el pago de terceros, la Federación cobrará a la liga respectiva los gastos bancarios correspondientes.

ARTÍCULO 5º. CONGRESILLO TECNICO. - La reunión técnica se realizará el martes (24) de junio, según convocatoria mediante comunicado de la Fedecobol presencial o virtual.

ARTICULO 6º. PATRONES DE ACONDICIONAMIENTO. - La Federación Colombiana de Bowling informará en su sitio Web los nombres de los patrones de aceitado que se utilizarán en el evento, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas antes de las prácticas oficiales.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025)

DIANA MILENA RAMIREZ ARAUJO
PRESIDENTE

JUAN FRANCISCO MENDEZ PARDO
SECRETARIO